

UGT



Servicios
Públicos
Enseñanza

Permisos y Licencias del XIV Convenio Colectivo de Centros de Educación Universitaria e Investigación



Igualdad



Calidad



Derechos



Servicios
Públicos



Permisos y Licencias

CAUSAS	ARTÍCULO	DURACIÓN	SALARIO	OBSERVACIONES
MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO DEBIDAMENTE INSCRITA	Art.36.1 a)	15 días naturales	Sí	Este permiso podrá empezar a disfrutarse previo aviso y justificación 3 días antes de la celebración, sin que ello suponga aumento del número de días de permiso, y sin perjuicio de la recuperación en el caso de que no se produzca el hecho causante.
ACCIDENTE O ENFERMEDADES GRAVES, HOSPITALIZACIÓN O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN QUE PRECISE REPOSO DOMICILIARIO DE PARIENTES HASTA 2º GRADO DE CONSANGÜINIDAD O AFINIDAD O CUALQUIER PERSONA QUE CONVIVA CON LA PERSONA TRABAJADORA	Art.36.1 b)	5 días	Sí	Cuando el hecho causante se produzca en día marcado como festivo para el trabajador el permiso comenzará el primer día laborable tras el que se produzca el hecho causante que lo genera. Si el día en que se produce el hecho causante la persona trabajadora hubiera prestado servicio durante un 75% de su jornada laboral, el permiso empezará a contar a partir del primer día laborable tras el que se produzca el hecho causante. En caso de hospitalización el permiso se podrá disfrutar en fecha posterior a la del comienzo del hecho causante, siempre y cuando la totalidad de días de disfrute sean continuados.
FALLECIMIENTO DEL CONYUGE, PAREJA DE HECHO O PARIENTES HASTA 2º GRADO DE CONSANGÜINIDAD O A FINIDAD	Art.36.1 c)	3 días	Sí	
		5 días	Sí	Si se necesita hacer un desplazamiento.
TRASLADO DE DOMICILIO	Art.36.1 d)	1 día	Sí	Deberá de preavisar con una antelación mínima de una semana.
BODA DE PARIENTES HASTA 2º GRADO DE CONSANGÜINIDAD O AFINIDAD	Art.36.1 e)	1 día	Sí	Debe coincidir con el día de la ceremonia.
DEBER INEXCUSABLE, PÚBLICO O PERSONAL	Art.36.1 f)	Tiempo indispensable.	Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que esta disponga.	Citaciones de organismos judiciales y órganos de la administración. Otros cuyo incumplimiento puede generar responsabilidades de índole civil, penal, social o administrativa: mesas electorales, jurados, ...
PARA REALIZAR FUNCIONES SINDICALES	Art. 36.1 g)		Sí	

Permisos y Licencias

CAUSAS	ARTÍCULO	DURACIÓN	SALARIO	OBSERVACIONES
EXÁMENES OFICIALES	Art.36.1 h)	Tiempo indispensable	Sí	Debe justificar tanto la formalización de la matrícula, como haber asistido a dichos exámenes. Deberá preavisar con al menos 1 semana de antelación.
REALIZACIÓN EXÁMENES PRENATALES, TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO Y EN LOS CASOS DE ADOPCIÓN	Art.36.1 i)	Tiempo indispensable	Sí	Siempre que deban realizarse durante la jornada de trabajo. Deberá preavisar con al menos 1 semana de antelación.
FORMACIÓN VINCULADA AL PUESTO DE TRABAJO	Art.36.1 j)	Los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa tendrán derecho a un permiso retribuido de 20 horas anuales de formación vinculada al puesto de trabajo acumulables por un periodo de hasta cinco años. Durante un mes al año que coincidirá con el período estival, el personal docente - investigador, hasta un 25% de la plantilla, y a partir de la dedicación plena, podrá solicitar permiso retribuido para la ejecución de proyectos de investigación o tesis doctorales, pudiendo los centros conceder este permiso en función del interés científico de los temas de los trabajos a realizar.	Sí	Para el disfrute de este permiso el trabajador deberá solicitarlo con un preaviso mínimo de un mes y deberá constar expresamente su concesión por parte de la empresa. Para la realización de cursos, proyectos de investigación, tesis doctorales, congresos, reuniones científicas, etc. Para que tal permiso sea retribuido deberá constar expresamente, en su concesión, su carácter de tal. En ese caso, los gastos de matrícula, desplazamientos y estancia podrán correr a cargo del Centro. La concesión de este permiso implicará la percepción íntegra de las retribuciones.
AUSENCIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR	Art. 36.2	Serán retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas equivalentes a cuatro días al año.	Sí	Por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas conviviente, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata. Es necesario acreditar el motivo de la ausencia.

Permisos y Licencias

CAUSAS	ARTÍCULO	DURACIÓN	SALARIO	OBSERVACIONES
PARA CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO	Art.37		No	Con arreglo a las necesidades de los centros, a los méritos de las personas trabajadoras, antigüedad y al período transcurrido sin haber hecho uso de lo previsto en este artículo y en el anterior, podrán concederse permisos no retribuidos, con reserva del puesto de trabajo.
PERMISOS NO RETRIBUIDOS	Art.38	15 días de permiso por año.	No	Deberá ser concedido si se solicita con al menos 15 días de antelación.
SUSPENSIÓN CONTRATO FALLECIMIENTO HIJO TRAS PARTO	Art. 39.1	El período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.	Sí	
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO TRABAJO POR NACIMIENTO DE HIJO PREMATURO U HOSPITALIZACIÓN DEL BEBÉ DESPUÉS DEL PARTO	Art. 39.1	En este caso el período de suspensión empezará a computar a partir del alta hospitalaria. Si el periodo de hospitalización fuese superior a 7 días, el período de suspensión se ampliará tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de 13 semanas adicionales.	Sí	Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.
CUIDADO DE UN MENOR A SU CARGO AFECTADO POR CÁNCER O CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD GRAVE	Art. 39.3	Reducción de jornada de trabajo, al menos, la mitad de la duración de aquella.	Disminución proporcional del salario	Hasta que el menor cumpla 18 años. Se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que el causante cumpla 23 años en los supuestos en que el padecimiento de cáncer o enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar la mayoría de edad. Asimismo, se mantendrá el derecho a esta reducción hasta que la persona cumpla 26 años si antes de alcanzar 23 años acreditara, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

Permisos y Licencias

CAUSAS	ARTÍCULO	DURACIÓN	SALARIO	OBSERVACIONES
SUSPENSIÓN CONTRATO TRABAJO POR NACIMIENTO DE HIJO, ADOPCIÓN, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO FAMILIAS BIPARENTALES	Art. 39.1 y Art.48.4 Estatuto de Trabajadores	19 semanas para cada progenitor. Ampliable en una semana más para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo/a. Si el nacimiento, guarda o adopción es múltiple, cada uno de los progenitores podrá disponer de una semana más por cada hijo/a adicional. En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado tras el parto durante más de siete días, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, hasta un máximo de trece semanas.	Sí	-Las 6 primeras semanas posteriores al nacimiento o adopción, obligatorias e ininterrumpidas. -11 semanas a libre disposición para disfrutar en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes. Podrán ser disfrutadas estas 11 semanas a jornada completa o parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora. No se puede ceder nada al otro progenitor. La madre podrá adelantar el disfrute 4 semanas antes de la fecha prevista para el parto. 2 semanas adicionales para cuidados del menor, disfrutables hasta que éste cumpla 8 años, en jornada parcial o completa, y de forma acumulada o interrumpida. Se deben disfrutar en períodos semanales.
SUSPENSIÓN CONTRATO POR NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR, ADOPCIÓN, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO FAMILIAS MONOPARENTALES Y MONOMARENTALES	Art. 39.1 y Art.48.4 Estatuto de Trabajadores	32 semanas. Ampliable en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo/a. Si el nacimiento, guarda o adopción es múltiple, se podrá disponer de dos semanas más por cada hijo/a adicional. En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado tras el parto durante más de siete días, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre.	Sí	Las 6 primeras semanas posteriores al nacimiento o adopción, obligatorias e ininterrumpidas. -22 semanas a libre disposición para disfrutar en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes. Podrán ser disfrutadas estas 22 semanas a jornada completa o parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora. Se podrá adelantar el disfrute 4 semanas antes de la fecha prevista para el parto. -4 semanas adicionales para cuidados del menor, disfrutables hasta que éste cumpla 8 años, en jornada parcial o completa, y de forma acumulada o interrumpida. Se deben disfrutar en períodos semanales.

Permisos y Licencias

CAUSAS	ARTÍCULO	DURACIÓN	SALARIO	OBSERVACIONES
CUIDADO DIRECTO MENOR DE DOCE AÑOS O DISCAPACIDAD, CONYUGE O PAREJA DE HECHO O FAMILIAR HASTA 2º GRADO DE CONSANGÜINIDAD O AFINIDAD	Art.39.3	Disminución entre al menos un 1/8 y un máximo de la mitad de la jornada.	Proporcional a la reducción.	Menor de 12 años, anciano que requiera especial dedicación o disminuido físico o psíquico sin actividad retribuida. Deberá preavisar con 15 días de antelación.
CONSIDERACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	Art. 39.3	Reducción de jornada de trabajo o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo.	Disminución proporcional del salario	También tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia.